



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN  
DEL MECANISMO PARA EL PAGO A PROVEEDORES,  
ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 4/2012,  
DE 24 DE FEBRERO, EN LOS MUNICIPIOS DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID DE POBLACION  
COMPRENDIDA ENTRE 40.000 Y 100.000  
HABITANTES.**





**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 19 de noviembre de 2014**





## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
I.1.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO .....	1
I.2.	ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN .....	1
I.3.	RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5
II.	OBJETIVOS, ALCALCE Y LIMITACIONES .....	5
II.1.	TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....	6
III.	APLICACIÓN DEL MECANISMO .....	6
III.1.	Procedimientos establecidos para la comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las facturas que debían ser pagadas de acuerdo con lo dispuesto en el R D-Ley 4/2012. ....	6
III.2.	Características generales de la organización interna de los Ayuntamientos del tramo poblacional contemplado en el Informe .....	9
III.3.	Acreeedores pagados mediante el Mecanismo y su reflejo contable .....	12
III.3.1.	Coslada.....	17
III.3.2.	Las Rozas de Madrid.....	18
III.3.3.	San Sebastián de los Reyes.....	18
III.3.4.	Rivas-Vaciamadrid .....	19
III.3.5.	Valdemoro .....	19
III.3.6.	Collado-Villalba.....	20
III.3.7.	Aranjuez .....	21
III.3.8.	Arganda del Rey.....	22
III.3.9.	Pinto.....	23
III.3.10.	San Fernando de Henares.....	23
III.3.11.	Tres Cantos .....	24
III.4.	Aprobación de los Planes de ajuste .....	24
III.5.	Concertación de operaciones de endeudamiento .....	26
IV.	EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO .....	27
IV.1.	Sobre el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el endeudamiento. ....	27
IV.2.	Sobre el coste del endeudamiento.....	28
IV.3.	Sobre la estabilidad presupuestaria .....	29
V.	CONCLUSIONES.....	33
VI.	RECOMENDACIONES.....	35
VII.	ANEXO .....	36





## **INDICE DE CUADROS**

Cuadro I. 1: Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización .....	3
Cuadro III. 1: Características generales de los sistemas de contabilidad .....	9
Cuadro III. 2: Procedimientos aplicados para determinar las facturas que cumplían las condiciones del Mecanismo para el pago a proveedores .....	12
Cuadro III. 3: Antigüedad de la deuda con proveedores incluida en la relación inicial comunicada por los Ayuntamientos .....	13
Cuadro III. 4: Facturas pagadas a través del Mecanismo: principales proveedores.....	14
Cuadro III. 5: Situación contable de las facturas en fin de 2011 (relación inicial) .....	15
Cuadro III. 6: Modificaciones presupuestarias y obligaciones reconocidas como consecuencia del Mecanismo .....	16
Cuadro III. 7: Plan de ajuste, informes trimestrales o anuales aprobados por los Ayuntamientos .....	25
Cuadro III. 8: Operaciones de endeudamiento concertadas en los Ayuntamientos como consecuencia de la aplicación del mismo .....	26
Cuadro IV 1: Remanente de tesorería, resultado presupuestario y endeudamiento 2011, 2012 y 2013.....	27
Cuadro IV 2 Intereses pagados por los préstamos contraídos como consecuencia del Mecanismo .....	29







## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
CNAL	Comisión Nacional de la Administración Local.
DA	Disposición Adicional.
DD	Disposición Derogatoria.
DF	Disposición Final.
DT	Disposición Transitoria.
FFPP	Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores, creado por RD-Ley 7/2012.
JGL	Junta de Gobierno Local.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
LEP	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
m€	Miles de euros.
M€	Millones de euros.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
PIB	Producto Interior Bruto
RD	Real Decreto.
RD-Ley	Real Decreto-Ley
TGSS	TRLEP Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007.
TRLHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Cámara de Cuentas, en sesión celebrada el pasado 19 de diciembre de 2013, ha aprobado el "Programa de fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para el año 2014", entre las que se incluye la *"Fiscalización de la aplicación del Mecanismo para el pago a proveedores establecido por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, en los municipios de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 40.000 y 100.000 habitantes"*. La fiscalización se ha realizado a iniciativa de la Cámara de Cuentas, sobre la base de lo previsto en los artículos 2.1.b) y 10.1 de la Ley 11/1999.

### **I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN**

El RD-Ley 4/2012, en su exposición de motivos, hacía referencia a las dificultades de algunos Ayuntamientos para hacer frente al pago de las deudas con proveedores y a la escasa efectividad de las medidas adoptadas con anterioridad, a través del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales.

En consecuencia, el RD-Ley 4/2012 pretendía crear un instrumento ágil para dar solución inmediata a la situación, que estaba incidiendo negativamente en la liquidez de las empresas acreedoras.

El procedimiento consistió en requerir de los Interventores de los Ayuntamientos la relación de las facturas pendientes en fin de 2011, con el fin de proceder al pago directamente por el Estado, a través de la entidad pública "Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores" (RD-Ley 7/2012), que ha quedado subrogada en los derechos de los proveedores, y se ha constituido, en consecuencia, ella misma, en acreedora de los Ayuntamientos que han hecho uso del Mecanismo.

Al mismo tiempo, se estableció una fórmula para que los Ayuntamientos afectados pudieran hacer frente a la deuda contraída con el Fondo, a través de préstamos con condiciones previamente definidas. Estos préstamos se han formalizado utilizando la red de oficinas de las entidades de crédito.

Con el fin de asegurar la sostenibilidad de las finanzas municipales y la futura devolución de los préstamos concertados para satisfacer a los acreedores, se impuso, asimismo, la aprobación de unos Planes de ajuste (artículo 7 RD-Ley 4/2012 y Disposición Adicional tercera.5 del RD-Ley 7/2012).



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que se constituyó como entidad de Derecho público habilitada para la concertación en los mercados de capitales de toda clase de operaciones de endeudamiento, con la garantía del Estado, así como para la concertación con las Entidades locales y Comunidades Autónomas de las operaciones de crédito necesarias para el pago de sus obligaciones. Del mismo modo, se determinó que el Fondo pagase directamente las obligaciones pendientes de pago subrogándose en el derecho de crédito frente a la Administración territorial deudora.

Este conjunto de operaciones, pago de los acreedores, concertación de préstamos al efecto y aprobación de Planes de ajuste, conlleva unos efectos sobre el remanente de tesorería y sobre la estabilidad presupuestaria de los municipios afectados.

Con posterioridad al RD-Ley 4/2012, se aprobaron nuevas ediciones del Mecanismo. Así, por Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se puso en marcha la segunda edición, ampliando tanto su ámbito objetivo como subjetivo, permitiendo por primera vez la entrada en éste de las mancomunidades de municipios y de las Entidades Locales del País Vasco y Navarra. Mediante el RD-Ley 8/2013 se puso en marcha una última fase del Mecanismo, en la que se amplió tanto el ámbito subjetivo, con el fin de que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales pudieran estar en mejores condiciones de cumplir con las reformas estructurales de control de la deuda comercial, incorporando las obligaciones derivadas de indemnizaciones por expropiaciones reconocidas en sentencia judicial firme, entre otras, y concediendo especial protección a los subcontratistas y al resto de acreedores de los proveedores de los que las Administraciones son deudoras. El ámbito de la fiscalización se circunscribe exclusivamente a la aplicación del RD-Ley 4/2012.

El ámbito institucional de la fiscalización está integrado por 15 ayuntamientos, cuya población, según datos del padrón municipal publicado por el INE referido al día primero de enero de 2012, se encontraba comprendida entre 40.000 y 100.000 habitantes, y que son los siguientes: Coslada, Las Rozas de Madrid, Pozuelo de Alarcón, San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid, Valdemoro, Majadahonda, Collado Villalba, Aranjuez, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Pinto, Colmenar Viejo, San Fernando de Henares y Tres Cantos. La fiscalización se extiende tanto a la Administración de los Ayuntamientos como a las entidades dependientes.

Todos los Ayuntamientos indicados cumplen con la obligación impuesta en el RD-Ley 4/2012 de comunicar al MINHAP las facturas pendientes de pago, pero cuatro de ellos liquidan sus deudas con sus propias disponibilidades y, en consecuencia, no llegan a hacer uso de la financiación prevista en el Mecanismo: Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte, Majadahonda y Colmenar Viejo. Los cuatro Ayuntamientos que no precisaron la financiación asociada al Mecanismo presentaban remanente de tesorería para gastos generales positivo en fin de 2011.



La población, presupuesto y remanente de tesorería para gastos generales, de los municipios fiscalizados, al final de 2011, eran los siguientes:

**Cuadro I. 1: Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización**

(miles de euros)

Municipios	Población 1º enero 2012	Créditos definitivos 2011	Remanente de tesorería para gastos generales Fin 2011
Coslada	91.832	72.261	(666)
Las Rozas de Madrid	90.390	138.136	219
Pozuelo de Alarcón	83.844	127.258	4.248
San Sebastián de los Reyes	81.466	98.922	(18.433)
Rivas Vaciamadrid	75.444	106.452	(6.126)
Valdemoro	70.315	85.601	(64.159)
Majadahonda	70.198	132.272	2.465
Collado Villalba	61.955	69.453	(27.634)
Aranjuez	56.877	63.863	(30.893)
Arganda del Rey	55.506	77.085	(10.673)
Boadilla del Monte	47.037	98.418	1.606
Pinto	46.763	59.886	(11.369)
Colmenar Viejo	46.321	43.861	9.850
San Fernando de Henares	41.376	62.587	(11.117)
Tres Cantos	41.302	52.500	(6.997)

Fuente: Elaboración propia sobre la rendición de la Cuenta General de las Entidades en el 2011 y datos obtenidos del INE.

Durante el ejercicio fiscalizado, el régimen jurídico de la actividad económico-financiera de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, en lo que se refiere al objeto de la misma, ha estado conformado, entre otras, por las siguientes normas:

Normativa reguladora de las haciendas locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD Legislativo 781/1986, 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de Presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.



- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Normativa sobre estabilidad presupuestaria

- RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deroga el anterior.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Normativa específica sobre el Mecanismo para el pago a proveedores

- RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un Mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un Mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del Mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de la retención de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de



información y procedimientos necesarios para establecer un Mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

### **I.3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización han rendido en plazo las cuentas del ejercicio 2012, a excepción de los siguientes:

No ha rendido cuentas a la fecha de emisión de este informe:

- Aranjuez

Han rendido fuera de plazo:

- San Sebastián de los Reyes (12/11/2013).
- Valdemoro (7/03/2014).
- San Fernando de Henares (5/05/2014).
- Rivas-Vaciamadrid (10/7/2014).

## **II. OBJETIVOS, ALCALCE Y LIMITACIONES**

La fiscalización tiene por objeto evaluar la aplicación y los efectos posteriores sobre la estabilidad presupuestaria y el remanente de tesorería del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un Mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RD-Ley 4/2012).

Se trata de una fiscalización de regularidad. Los objetivos generales son los siguientes:

- Verificar la regularidad en la aplicación del RD-Ley 4/2012 y medidas complementarias.
- Evaluar los efectos del RD-Ley 4/2012 sobre el remanente de tesorería, el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2012. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado



análisis de la situación existente en 2012 y también se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe. En relación con los efectos sobre el remanente de tesorería y la estabilidad presupuestaria, el seguimiento alcanzará hasta finales de 2013.

No se ha contemplado la fiscalización de la contabilidad de los Acreedores de los municipios, por lo que las referencias a los importes correspondientes, y sus efectos sobre la estabilidad presupuestaria y el remanente de tesorería, pudieran verse afectadas por los ajustes derivados de otras fiscalizaciones desarrolladas por la Cámara de Cuentas, cuyos resultados no se trasladan a esta por razones de homogeneidad en la presentación de los resultados, ya que no podrían presentarse ajustadas las cifras de todos los Ayuntamientos. Esta limitación no impide alcanzar los objetivos perseguidos en la fiscalización.

## **II.1. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Los resultados provisionales de la fiscalización efectuada se trasladaron, con fecha 29 de septiembre de 2014, a los actuales Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos incluidos en su ámbito, para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, realizaran las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes.

Sólo han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Las Rozas de Madrid, San Sebastián de los Reyes y Pinto. Las alegaciones y documentación complementaria remitida han sido analizadas, modificándose el texto del Informe o incluyéndose aclaraciones adicionales en notas a pie de página cuando se ha considerado apropiado.

## **III. APLICACIÓN DEL MECANISMO**

### **III.1. Procedimientos establecidos para la comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las facturas que debían ser pagadas de acuerdo con lo dispuesto en el R D-Ley 4/2012.**

De acuerdo con lo previsto en el RD-Ley 4/2012, el primer paso consistió en la remisión electrónica, por parte de los Interventores de los Ayuntamientos, a través de la aplicación informática dispuesta al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las relaciones de facturas pendientes de pago en ese momento que se encontrasen en los supuestos previstos en el artículo 2 del RD-Ley 4/2012:

- Estar vencidas, ser líquidas y exigibles (características requeridas para el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias, sin que ello quiera decir que la previa contabilización de las obligaciones fuera un requisito).





- Haberse recibido la factura en el registro del Ayuntamiento antes del primero de enero de 2012.
- Que se tratase de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de la Ley de contratos del Sector Público (RD-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El RD-Ley 4/2012 se publicó el 25 de febrero de 2012, por lo que entró en vigor el día siguiente, y el primer día hábil fue el lunes 27 de febrero. Como quiera que la fecha límite impuesta a los Interventores para remitir la información sobre las facturas era el día 15 de marzo siguiente (artículo 3), éstos dispusieron de poco más de dos semanas para determinar qué información debía remitirse.

A continuación, se abrió un plazo para que los contratistas pudieran reclamar la inclusión de sus facturas en la lista, en el supuesto de no estarlo, para lo cual los Ayuntamientos debían permitirles examinar la lista remitida. Este procedimiento dio lugar a la emisión de certificados individuales por los interventores, para lo que contaban con un plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local, en el bien entendido de que el transcurso del mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, daba lugar a la aplicación de la regla de silencio positivo en los términos del artículo 4.3 del RD-Ley 4/2012. La Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, aprobó el modelo para la solicitud y el de certificado individual.

El MINHAP adoptó la decisión de habilitar en la AEAT una plataforma para recoger todas las facturas, tanto las relaciones iniciales certificadas en marzo como las nuevas facturas incluidas posteriormente en el Mecanismo, las correcciones o bajas que fueran efectuando los Ayuntamientos y las aceptaciones de los contratistas. A esta plataforma tenían acceso tanto los Ayuntamientos como los contratistas, a los efectos correspondientes, mediante Certificado Electrónico de Usuario. Durante la última semana de abril y la primera de mayo, los Ayuntamientos pudieron revisar las facturas incluidas en la plataforma, para identificar las que se habían ya pagado por la Tesorería mediante procedimientos ordinarios, u otras rectificaciones.

En virtud del artículo 4.4 del RD-Ley 4/2012, en los cinco primeros días hábiles de cada mes, el interventor de la entidad local estaba obligado a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. Con respecto a la primera disposición de los créditos, el plazo para comunicar estos certificados individuales terminó el 8 de mayo de 2012.

Los Ayuntamientos tuvieron de plazo hasta finales de marzo para remitir a la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por vía telemática y con firma electrónica, los Planes de ajuste exigidos por el RD-Ley 4/2012, previa aprobación por el Pleno de la Entidad Local, y el MINHAP dispuso de 30 días, hasta finales de abril, para autorizarlos, lo que equivalía a autorizar también el conjunto de



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

la operación, esto es, la concesión de los préstamos correspondientes, por lo que la autorización era también comunicada al ICO, entidad gestora del FFPP.

La participación en el Mecanismo era voluntaria por parte de los acreedores, que debían manifestar su aceptación al MINHAP, bien por vía telemática con firma electrónica, directamente a la plataforma de la AEAT, bien mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, quien lo remitiría telemáticamente a la plataforma de la AEAT. La aceptación se entendía implícita en el caso de los solicitantes de certificados individuales. En el trámite de aceptación, el acreedor comunicaba la cuenta corriente en la que deseaba recibir el pago de las facturas. Este proceso tuvo como fecha límite el 22 de abril de 2012 para la primera fase. El artículo 3.1.b) del RD-Ley 4/2012 excluía de las certificaciones el importe de los intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios y el pago de las facturas por el Mecanismo determinaba, en cualquier caso, la terminación de los procedimientos judiciales, si los hubiere, por satisfacción extraprocesal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.

Entre los días 23 de abril y 8 de mayo de 2012, los Ayuntamientos pudieron revisar las relaciones y corregir errores de todo tipo, entre los que se consideraban los siguientes, con los correspondientes identificadores en la plataforma de la AEAT: facturas conflictivas, facturas que se encontraban ya pagadas y facturas sujetas a procedimientos de embargo o concursales. A partir del día 9 de mayo, los Ayuntamientos pudieron consultar en la plataforma de la AEAT las facturas que iban a quedar pagadas a través del Mecanismo, que quedaban identificadas en la base de datos mediante el valor "Enviada ICO" en el campo de "estado", de las que quedaban excluidas, en consecuencia, las facturas que habían sido consideradas erróneas por cualquier motivo y aquellas otras en las que no se había obtenido la aceptación del acreedor; las facturas embargadas se pagaron a los agentes embargantes, en la medida en que estuvieran identificados.

Una vez cerradas las relaciones de facturas en poder del MINHAP, presentados los Planes de ajuste al Ministerio y ya autorizados por éste, se procedió a la concertación y disposición de los correspondientes préstamos concedidos por el FFPP, previa autorización de la operación de crédito por los Plenos de las entidades locales en la primera quincena del mes de mayo, utilizando como agentes las redes de sucursales de las distintas entidades bancarias y al pago de las facturas por el FFPP, recibiendo los Ayuntamientos la correspondiente relación certificada de que el pago se había producido, con el fin de que éstos pudieran fehacientemente contabilizar la baja del acreedor, operaciones que se realizaron durante el mes de mayo de 2012.

El artículo 8 del RD-Ley 4/2012, autorizaba para que el Mecanismo de financiación pudiera desarrollarse en fases temporales sucesivas, sin exceder del año 2012. En la nota interna del MINHAP, de fecha 8 de mayo de 2012, se hace referencia a la continuación del procedimiento en los meses de junio y julio, pudiendo a lo largo de los meses de mayo y junio recibir solicitudes de contratistas para la emisión de certificados individuales, cuyas cuantías, de no haber oposición por el Ayuntamiento,



se incorporarían en nuevas disposiciones de la operación de préstamo formalizada en mayo o en nuevos préstamos. Esta ampliación del Mecanismo da lugar a lo que se refleja en el Anexo de este Informe como "2ª fase de certificados individuales positivos".

Como se comprueba en el Cuadro Anexo de este Informe, de los quince Ayuntamientos incluidos en el ámbito de la fiscalización, un total de cuatro (Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Boadilla del Monte y Colmenar Viejo) no precisaron de la efectiva utilización del Mecanismo, ya que pagaron a los correspondientes proveedores, comunicados al MINHAP, mediante sus propios medios financieros. Por otra parte, los once Ayuntamientos que sí hicieron uso del Mecanismo concertaron operaciones de crédito por importe de 306 millones de euros, con el fin de pagar a sus proveedores. Dos Ayuntamientos de entre los once que acudieron al Mecanismo concentran el 42% de su importe: Valdemoro y Arganda del Rey.

La relación inicial de las facturas remitidas al Ministerio por los quince Ayuntamientos ascendía a 292 M€. Por otra parte, los certificados individuales positivos a que antes se hizo alusión, supusieron un aumento global de 27 M€, particularmente significativo en Collado Villalba (13 M€, un 47% del importe inicial), Pinto (4 M€, un 27% del importe inicial), Arganda del Rey (4 M€, un 7% del inicial) y Rivas Vaciamadrid (3 M€, un 9% del importe de la relación inicial). Además de las altas derivadas de los certificados individuales, durante el tiempo de tramitación del Mecanismo también se produjeron bajas y rectificaciones sobre la relación inicial, derivadas de haberse pagado a los proveedores con los propios medios financieros o de correcciones de los importes inicialmente comunicados, que supusieron una disminución global de 13 M€, en la que se incluyen 3 M€ correspondientes a los cuatro Ayuntamientos que finalmente no hicieron uso del Mecanismo. Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por los Ayuntamientos, en el ejercicio 2012 se produjeron pagos al margen del Mecanismo, a proveedores contraídos antes del 31 de diciembre de 2011, por importe de 35 millones de euros.

En el Ayuntamiento de Coslada no se muestra el detalle de las certificaciones individuales positivas, ya que no ha sido facilitado, por lo que se entienden acumuladas en el total de 5 M€.

### **III.2. Características generales de la organización interna de los Ayuntamientos del tramo poblacional contemplado en el Informe**

Se han examinado los procedimientos aplicados en los Ayuntamientos para determinar el conjunto de las facturas de proveedores a las que sería de aplicación el Mecanismo, con el fin de evaluar su fiabilidad, sobre la base de las declaraciones efectuadas por los responsables, básicamente, las dependencias de la Intervención y de la Tesorería:



**Cuadro III. 1: Características generales de los sistemas de contabilidad**

Ayuntamiento	Aplicación Informática	Fecha inicio registro facturas
Coslada	Propia	N/C
Las Rozas de Madrid	SICALWIN	1983
Pozuelo de Alarcón*	SICALWIN	2012
San Sebastián de los Reyes	SICALWIN	1996
Rivas-Vaciamadrid	SICAP	1992
Valdemoro	SAGE AYTOS,S.L.U.	2002
Majadahonda*	SICALWIN	2004
Collado Villalba	SICALWIN	2013
Aranjuez	SICALWIN	2005
Arganda del Rey	SICAP	1997
Boadilla del Monte*	SICALWIN	2006
Pinto	SICALWIN	1992
Colmenar Viejo *	SICAP	2010
San Fernando de Henares	N/C	N/C
Tres Cantos	SICALWIN	1993

Fuente: Elaboración propia sobre información facilitada por las Entidades

\* No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo. N/C: información no facilitada por la Entidad.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la mayoría de los Ayuntamientos desarrollan la contabilidad con la aplicación comercial SICALWIN, aunque también se utiliza SICAP e, incluso, Coslada dispone de software propio. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares ha declinado comunicar a esta Cámara de Cuentas el tipo de software empleado y si dispone o no de registro de facturas.

El artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, hace obligatoria la creación de un registro de facturas en las administraciones locales, cuya gestión atribuye a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Casi todos los Ayuntamientos disponen en la actualidad de un registro de facturas electrónico en la Administración General, coordinado con la aplicación informática contable, si bien su entrada en funcionamiento se ha producido en momentos muy dispares en el tiempo: Pozuelo de Alarcón y Collado Villalba no dispusieron del mismo en el ejercicio 2011 y en Colmenar Viejo (2010) no se dispuso del registro durante la totalidad del periodo de prescripción de cuatro años. En general, en los Ayuntamientos donde existía un registro de facturas, ésta fue la fuente preferentemente utilizada, complementada con los restantes registros contables.

Por lo que se refiere a los entes dependientes, el registro de facturas está mucho menos generalizado. Así, en San Sebastián de los Reyes, la Empresa Municipal del Suelo no presentó la relación inicial de facturas; en Aranjuez ninguna de las dos sociedades que participaron en el Mecanismo disponía de este instrumento; en Pinto, la empresa pública municipal de servicios "ASERPINTO, S.A." tampoco ha constituido un registro de facturas. En contraste, en Coslada tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes disponen de registro de facturas.

Aunque, con carácter general, los Ayuntamientos no comunican que se hubiera definido ninguna clase de criterio específico adicional que desarrollase los criterios generales asentados en el RD-Ley 4/2012, del examen de la antigüedad de las facturas, se deduce que, en conjunto, se procedió a realizar una evaluación específica de las deudas con proveedores que pudieran estar incursas en posible prescripción. Todos los Ayuntamientos, salvo San Fernando de Henares y Tres Cantos, que no aclaran este extremo, hubieron de proceder a realizar depuraciones sobre la relación inicialmente obtenida de los recursos informáticos. Estas depuraciones se orientaron a evitar que se pudieran producir pagos indebidos, pese a lo cual en algunos Ayuntamientos se han producido incidencias de cierta relevancia, detectadas por los propios servicios, como en Arganda del Rey (230 m€), Collado Villalba (120 m€) y Aranjuez (107 m€, de los cuales 68 m€ corresponden a la empresa municipal), bien por tratarse de pagos duplicados, bien por haberse satisfecho la deuda al acreedor originario, estando ésta embargada a favor de un tercero, lo que ha derivado en el correspondiente procedimiento de reintegro iniciado por los Ayuntamientos. Por otra parte, salvo los cuatro Ayuntamientos que procedieron al pago de las facturas con sus propios medios, en los restantes se manifiesta que, con carácter general, se adoptaron medidas para evitar el pago por el Ayuntamiento de las facturas comunicadas al MINHAP y que iban a ser pagadas directamente por éste, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio.

Respecto del procedimiento efectivamente aplicado para la confección de la relación inicial de las facturas que iban a ser pagadas directamente por el MINHAP, como se observa en el cuadro siguiente, de acuerdo con las previsiones del RD-Ley 4/2012, el peso de las actuaciones recayó sobre la Intervención. Sin embargo, ésta hubo de requerir con carácter general el concurso de la Tesorería, para acreditar la efectiva situación de pendientes de pago de las facturas y, particularmente, la verdadera identidad del deudor, al haberse transferido la deuda en ciertos casos por insolvencia del deudor, en muchas ocasiones a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social. Además de la Intervención y la Tesorería, fue necesaria también la intervención de los propios órganos gestores, particularmente en lo que se refiere a dar conformidad a las



facturas que iban a ser pagadas, en los supuestos en que no se encontrase todavía reconocida la obligación. De los Ayuntamientos de San Fernando de Henares, Majadahonda, Collado Villalba y Tres Cantos no se ha obtenido información acerca de la mayor parte de las cuestiones formuladas en relación con estos aspectos.

**Cuadro III. 2: Procedimientos aplicados para determinar las facturas que cumplían las condiciones del Mecanismo para el pago a proveedores**

Ayuntamiento	Criterios aplicados además de los fijados en el RDL 4/2012	Depuraciones	Procedimiento para evitar pago de facturas comunicadas	Unidades intervinientes		
				Intervención General	Tesorería	Otros
Coslada	Ninguno	SI	SI	SI	SI	SI
Las Rozas de Madrid	Ninguno	SI	SI	SI	-	SI
Pozuelo de Alarcón*	Ninguno	SI	N/A	SI	SI	SI
San Sebastián de los Reyes	Ninguno	SI	SI	SI	SI	-
Rivas-Vaciamadrid	Ninguno	SI	SI	SI	SI	-
Valdemoro	Ninguno	SI	N/C	N/C	N/C	-
Majadahonda*	N/C	SI	N/A	N/C	N/C	-
Collado Villalba	Ninguno	SI	N/C	N/C	N/C	-
Aranjuez	Ninguno	SI	SI	SI	SI	-
Arganda del Rey	Ninguno	SI	SI	SI	SI	SI
Boadilla del Monte*	Ninguno	SI	N/A	SI	-	SI
Pinto	Ninguno	SI	SI	SI	SI	SI
Colmenar Viejo*	Ninguno	SI	N/A	SI	SI	SI
San Fernando de Henares	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Tres Cantos	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C

Fuente: Elaboración propia sobre información facilitada por las Entidades  
\* No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo.  
N/C: no se ha facilitado la información; N/A: no aplicable

### III.3. Acreedores pagados mediante el Mecanismo y su reflejo contable

En el cuadro siguiente se muestra la antigüedad de las facturas comunicadas inicialmente al MINHAP, tanto de los Ayuntamientos que finalmente hicieron uso del Mecanismo como de los que no:



**Cuadro III. 3: Antigüedad de la deuda con proveedores incluida en la relación inicial comunicada por los Ayuntamientos**

(miles de euros)

Ayuntamiento	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	Ejercicio 2008	Ejercicio 2007	Ejercicios Anteriores	Total
Coslada	4.568	23	196	123	22	-	4.932
Las Rozas de Madrid	7.309	-	324	544	-	-	8.177
Pozuelo de Alarcón*	2.744	-	-	-	-	-	2.744
San Sebastián de los Reyes	16.657	1.583	16	14	3	-	18.273
Rivas Vaciamadrid	14.627	4.743	11.062	-	-	-	30.432
Valdemoro	30.184	25.284	906	2.613	10.635	118	69.740
Majadahonda*	94	75	66	70	3	4	312
Collado Villalba	15.347	8.869	2.466	34	20	-	26.736
Aranjuez	13.463	2.870	7.902	2.839	4.366	5.881	37.321
Arganda del Rey	21.548	17.421	13.071	1.845	806	2.707	57.398
Boadilla del Monte*	-	-	-	12	-	-	12
Pinto	5.609	2.456	2.329	4.677	1.152	-	16.223
Colmenar Viejo*	1	-	-	-	-	-	1
San Fernando de Henares	7.679	1.006	22	45	1	3	8.756
Tres Cantos	10.486	891	-	-	-	-	11.377
<b>Total</b>	<b>150.316</b>	<b>65.221</b>	<b>38.360</b>	<b>12.815</b>	<b>17.008</b>	<b>8.713</b>	<b>292.434</b>

Fuente: Elaboración propia sobre relación inicial certificada.

\* No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo.

En el cuadro anterior se pone de manifiesto que el 51% de la deuda con proveedores comunicada inicialmente al MINHAP procedía del propio ejercicio 2011. Sólo el 9% de los importes facturados procedía de los ejercicios 2007 y anteriores, en los cuales los Ayuntamientos que presentan importes significativos son Valdemoro, Aranjuez, Arganda del Rey y Pinto.

Por lo que se refiere a los principales proveedores que fueron pagados a través del Mecanismo, se han seleccionado en cada Ayuntamiento las facturas de mayor importe, que representan conjuntamente el 58% del total satisfecho. Se constata que, excepción hecha de Gas Natural S.U.R. S.D.G, S.A, los mayores proveedores se encuadran en los sectores de construcción y de servicios auxiliares, tales como



limpieza, recogida de residuos, mantenimiento de jardines, etc. lo que guarda relación con los principales servicios prestados por los Ayuntamientos:

**Cuadro III. 4: Facturas pagadas a través del Mecanismo: principales proveedores.**

(miles de euros)

Empresas	Coslada	Las Rozas de Madrid	San Sebastián de los Reyes	Rivas Vaciamadrid	Valdemoro	Collado Villalba	Aranjuez	Arganda del Rey	San Fernando de Henares	Tres Cantos	Total
Assignia Infraestructuras, S.A.	-	597	-	-	-	-	2.957	4.520	-	-	8.074
Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	4.603	-	-	4.603
Cespa (Cia. Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.)	-	-	6.816	-	-	-	11.912	-	-	2.664	21.392
Cms Construcciones, S.A.	-	-	-	-	3.665	-	-	-	-	-	3.665
Concesionaria Collado-Villalba SA	-	-	-	-	-	8.092	-	-	-	-	8.092
Dragados, S.A.	-	-	-	986	1.410	-	-	2.906	-	-	5.302
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	-	-	-	-	13.710	11.792	7	-	-	-	25.509
FCC, S.A. y Seralia, S.A. (U.T.E. 1)	-	-	-	-	18.330	-	-	-	-	-	18.330
FCC, S.A. y Seralia, S.A. (U.T.E. 2)	-	-	-	-	6.247	-	-	-	-	-	6.247
Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.	-	-	-	753	332	142	2.003	2.860	-	-	6.090
Imesapi, S.A.-	-	-	418	-	6.992	-	630	-	-	-	8.040
Obrum, Urbanismo y Construcciones, S.L.	-	-	-	-	5.947	-	-	-	-	-	5.947
Teodoro del Barrio, S.A. (TEBASA)	194	-	3.941	-	-	-	-	-	-	-	4.135
Urbaser, S.A.	-	2.067	2.886	13.526	-	-	1.118	10.572	384	573	31.126
Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	1.402	454	-	42	-	-	-	-	3.821	-	5.719
Vertresa S.A.	-	-	-	-	-	-	-	15.619	-	-	15.619
<b>TOTALES</b>	<b>1.596</b>	<b>3.118</b>	<b>14.061</b>	<b>15.307</b>	<b>56.633</b>	<b>20.026</b>	<b>18.627</b>	<b>41.080</b>	<b>4.205</b>	<b>3.237</b>	<b>177.890</b>
<b>Total Endeudamiento 1ª y 2ª Fase*</b>	<b>4.598</b>	<b>8.204</b>	<b>18.447</b>	<b>33.223</b>	<b>69.853</b>	<b>39.357</b>	<b>35.537</b>	<b>60.243</b>	<b>9.854</b>	<b>7.497</b>	<b>306.265</b>
<b>% sobre total endeudamiento derivado del Mecanismo</b>	<b>35</b>	<b>38</b>	<b>76</b>	<b>46</b>	<b>81</b>	<b>51</b>	<b>52</b>	<b>68</b>	<b>43</b>	<b>43</b>	<b>58</b>

Fuente: Elaboración propia sobre las relación de las facturas pagadas por las Entidades Bancarias.

\* Al no figurar en columnas el endeudamiento del Ayuntamiento de Pinto, el total de la fila debe obtenerse sumando a las cifras de los Ayuntamientos figurados el importe de 19.452 m€.

Nota: sólo se contemplan los proveedores con saldos superiores a 3 M€ en algún Ayuntamiento, o que el acumulado en el conjunto de las entidades supere los 5 M€.

En el cuadro anterior no se incluye el Ayuntamiento de Pinto, que merece una mención específica, debido a que el principal acreedor incluido en el Mecanismo, por importe de 4.120 m€, es la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S. A. (ASERPINTO), cuyas facturas fueron pagadas irregularmente a través del Mecanismo, al tratarse de una empresa pública dependiente del propio Ayuntamiento; adicionalmente, no fueron pagadas a la propia empresa sino al Banco en el que las





facturas habían sido descontadas, por lo que constituían en ese momento un pasivo financiero de una empresa dependiente del Ayuntamiento, por lo que también por esta causa, se encontraban fuera de los supuestos previstos en el RD-Ley 4/2012. Por otra parte, el Ayuntamiento de Pinto no presenta ninguna otra deuda de importe superior a 3 M€.<sup>1</sup>

Las facturas podían encontrarse registradas en contabilidad o no estarlo. En el supuesto de haberse registrado, podían haberse aplicado o no al presupuesto. En cualquier caso, con arreglo al RD-Ley 4/2012, todas las facturas que se pagaran a través del Mecanismo debían aplicarse a presupuesto, si no lo estaban ya, para lo cual se tramitarían las modificaciones presupuestarias oportunas, que se financiarían con el endeudamiento derivado del Mecanismo. El artículo 5 del RD-Ley 4/2012 determinaba la contabilización inmediata de todas las facturas incluidas en las relaciones certificadas remitidas al Ministerio, así como en los certificados individuales. En el cuadro siguiente se pone de manifiesto el proceso de contabilización de las facturas, tanto de la Administración general como de los entes dependientes; en el caso de empresas públicas, sólo se distingue entre facturas contabilizadas y no contabilizadas:

**Cuadro III. 5: Situación contable de las facturas en fin de 2011 (relación inicial)**

(miles de euros)

Ayuntamiento y Entidades Dependientes	Contabilizada y aplicada al presupuesto	Contabilizada no aplicada al presupuesto	No contabilizada con anterioridad	Total
Coslada	4.546	386	-	4.932
Las Rozas de Madrid	8.136	41	-	8.177
Pozuelo de Alarcón *	1.830	-	914	2.744
San Sebastián de los Reyes	10.611	-	7.662	18.273
Rivas Vaciamadrid	27.752	-	2.680	30.432
Valdemoro	69.725	-	15	69.740
Majadahonda*	66	173	73	312
Collado Villalba	21.235	5.501	-	26.736
Aranjuez	32.133	4.973	215	37.321
Arganda del Rey	57.188	-	210	57.398
Boadilla del Monte*	12	-	-	12
Pinto	14.729	977	517	16.223
Colmenar Viejo*	-	1	-	1
San Fernando de Henares	8.756	-	-	8.756
Tres Cantos	10.738	28	611	11.377
<b>Total</b>	<b>267.457</b>	<b>12.080</b>	<b>12.897</b>	<b>292.434</b>
<b>%</b>	<b>92</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>-</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la relación inicial certificada.

\* No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo.

Se constata en el cuadro anterior que el 92% de las facturas inicialmente comunicadas al Ministerio se encontraban contabilizadas y aplicadas a presupuesto y

<sup>1</sup> La documentación aportada en el trámite de alegaciones muestra que el criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es que el endoso no modifica la calificación de las facturas a los efectos de su inclusión en el mecanismo.



que sólo el 4% no se encontraban contabilizadas previamente, incidencia en la que destacan los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Rivas-Vaciamadrid. En cuanto a las facturas no contabilizadas de empresas públicas, solo consta un importe de 50 m€ correspondiente al Ayuntamiento de Arganda del Rey, el resto del importe de la columna corresponde a administraciones generales y organismos autónomos.

Como se ha indicado, el RD-Ley imponía la obligación de contabilizar las facturas y de reconocer las correspondientes obligaciones, lo que, por otra parte, viene también impuesto por normas presupuestarias y contables, al tratarse de deudas vencidas, líquidas y exigibles, por lo que las facturas comunicadas por los Ayuntamientos que no acudieron al Mecanismo también debían aplicarse a presupuesto. En el cuadro siguiente, que incluye también los certificados individuales, se muestra el proceso de regularización de las obligaciones de las administraciones generales y organismos autónomos:

**Cuadro III. 6: Modificaciones presupuestarias y obligaciones reconocidas como consecuencia del Mecanismo (m€)**

Ayuntamiento y Entidades Dependientes	Total facturas pendientes de aplicar a presupuesto en la relación inicial	Certificados positivos		Total facturas pendientes de aplicar a presupuesto	Modificación Presupuestaria
		Total 1ª y 2ª Fase	No aplicado a presupuesto		
Coslada (1)	386	-	-	386	-
Las Rozas de Madrid (2)	41	75	21	62	-
Pozuelo de Alarcón *	914	-	-	914	-
San Sebastián de los Reyes (6)	7.662	812	806	8.468	8.337
Rivas Vaciamadrid	2.680	2.752	12	2.692	2.692
Valdemoro	15	881	255	270	259
Majadahonda* (3)	246	-	-	246	-
Collado Villalba (6)	5.501	12.621	11.711	17.212	17.286
Aranjuez	5.188	230	-	5.188	4.033
Arganda del Rey (4)	160	2.506	2.204	2.364	3.387
Pinto (5)	1.494	4.407	-	1.494	-
Colmenar Viejo*	1	-	-	1	1
San Fernando de Henares	N/C	75	N/C	N/C	-
Tres Cantos	639	15	15	654	625
<b>Total</b>	<b>24.927</b>	<b>24.374</b>	<b>15.024</b>	<b>39.951</b>	<b>36.620</b>



Fuente: elaboración propia sobre relación inicial certificada, certificados individuales y modificaciones presupuestarias comunicadas por las Entidades.

\* No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo.

(1) Coslada: El Ayuntamiento manifestó inicialmente que no existían facturas no imputadas a presupuesto, por ello no se habrían aprobado modificaciones presupuestarias relacionadas con el Mecanismo. Sin embargo, en pruebas posteriores se comprobó que sí existieron facturas que se imputaron a presupuesto ya en 2012, si bien, según aclaraciones posteriores del Ayuntamiento, contaban con consignación presupuestaria, por lo que no requirieron modificaciones de crédito.

(2) Las Rozas de Madrid: el reconocimiento extrajudicial de las facturas pendientes, por importe de 62 m€, se realizará, según contestación de la Entidad, en este ejercicio 2014.

(3) Majadahonda: el listado de certificados individuales remitido no recoge importes, por lo que no están incluidos en el cuadro anterior.

(4) Arganda del Rey: se observan inconsistencias entre la información declarada en el certificado inicial respecto de las facturas reconocidas en presupuesto cuando se contrasta con la información derivada de la relación de acreedores, como se detalla en este mismo apartado más adelante.

(5) Pinto: En Sesión ordinaria del 14/03/2012 (antes del fin de plazo del envío de la información del RD 4/2012) se aprobó un expediente extrajudicial para dar aplicación a las facturas relacionadas en la JGL 19/01/2009, que fueron devueltas al proveedor, de lo que se dio cuenta en el siguiente Pleno celebrado en el Ayuntamiento. El total de este expediente es de 1.264 m€ y sólo son coincidentes con la relación certificada de facturas comunicadas al MINHAP un total de 579 m€.

(6) En San Sebastián de los Reyes y en Collado Villalba, el importe de las modificaciones de crédito realizadas supera el de las facturas presuntamente pendientes de aplicar a presupuesto, sin que se haya aclarado este extremo.

Como se comprueba en el cuadro anterior, la proporción de facturas sin aplicar a presupuesto dentro del conjunto de los certificados individuales es muy superior a la presentada en la relación inicial, alcanzando el 62%, por lo que el total de las facturas procedentes de 2011 y anteriores que fueron aplicadas al presupuesto (reconocimiento de la obligación), con ocasión de la aplicación del Mecanismo, alcanzó un importe global de 40 millones de euros, con las precisiones que se recogen en notas al pie del cuadro, y que reflejan una insuficiente justificación o información acerca de las operaciones realizadas y que afectan a los Ayuntamientos de Coslada, Majadahonda, Collado Villalba, Arganda del Rey y Pinto. Las modificaciones presupuestarias que constan realizadas ascienden a 37 millones, con las limitaciones indicadas, y el resto habría sido aplicado a créditos del propio ejercicio 2012.

En los apartados siguientes se detallan las particularidades observadas en cada Ayuntamiento.

### **III.3.1. Coslada**

Según manifestaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento, no se emitieron certificados individuales con posterioridad a la relación inicial, debido a que las solicitudes presentadas que eran aceptadas, en todos los supuestos de importes escasos, eran inmediatamente pagadas por la Tesorería del Ayuntamiento con sus propias disponibilidades. Casi el 100% de la relación inicial procedía del ejercicio 2011. No se ha facilitado detalle de las facturas satisfechas en 2012 al margen del Mecanismo.

No se ha facilitado detalle de las facturas que se encontraban pendientes de aplicar a presupuesto. No obstante, el examen de la Relación de Acreedores ha puesto de manifiesto varios supuestos de facturas que no constan en la misma, por lo que no se corresponderían con obligaciones reconocidas y se han detectado diversas facturas que se han reconocido y pagado en el ejercicio 2012 al margen del Mecanismo.



### **III.3.2. Las Rozas de Madrid**

El número de facturas enviadas en la relación certificada inicial era de 77, que corresponden a 13 proveedores, de los cuales, dos de ellos acumulan el 54% de la deuda. Los certificados individuales aprobados fueron solicitados por 9 proveedores y corresponden a un total de 23 facturas.

El total de certificados denegados corresponde a 38 proveedores que presentaron 933 facturas por un importe total de 4.024 m€; las causas de tal denegación, según se nos informa, fueron las siguientes: las facturas no constaban registradas antes de 31/12/2011, estaban pagadas, no constaba la aprobación de las mismas y por prescripción del derecho del acreedor.

Según la fecha de ejercicio de contabilización, la antigüedad de la deuda corresponde al ejercicio 2011, en un 89%, y al ejercicio 2009, en un 10%, y se encontraba aplicada a presupuesto casi en su totalidad.

Según la relación certificada, el total de las facturas incluidas en el Mecanismo que habían sido reclamadas judicialmente eran tres, de un solo proveedor, por importe de 9 m€. Sin embargo, los servicios del Ayuntamiento han aportado el Contencioso de la empresa DHO Infraestructuras S.A., así como la resolución de declaración de satisfacción extraprocésal de julio de 2012; esta empresa figuraba en la relación inicial certificada y fue abonada por el mecanismo, por un importe total de 860 m€.

Respecto de la presencia de pagos indebidos, los servicios del Ayuntamiento han comunicado la detección de cinco facturas, por un total de 23 m€, correspondientes a certificados individuales, que se han pagado dos veces para las que se han iniciado los procedimientos de reintegro, habiéndose acreditado, a la fecha de emisión del Informe, el de dos facturas, por importe de 17 m€.

### **III.3.3. San Sebastián de los Reyes**

San Sebastián de los Reyes únicamente incluyó en la relación inicial facturas del Ayuntamiento y no se incluyó ninguna de los entes dependientes (Empresa Municipal de la Vivienda y el O.A. Agencia Tributaria). Del análisis de la relación inicial se extraen las siguientes conclusiones:

- La deuda no tenía una antigüedad elevada, ya que procedía casi en su totalidad de los ejercicios 2010 y 2011.
- Un 58% de las facturas se encontraban contabilizadas y aplicadas a presupuesto; el resto (42%), correspondía a facturas no contabilizadas.

El total de certificados positivos se cifra en 812 m€ (10 acreedores), de los cuales 531 m€ corresponden a certificados emitidos (8 acreedores), y el resto, por importe de 280 m€ (2 acreedores), corresponden a certificados no emitidos, pero que se han aceptado por silencio positivo. Todas las facturas con certificado individual positivo estaban sin contabilizar, excepto dos de ellas, por importe conjunto de 6 m€.



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2012 acordó la amortización parcial anticipada de los préstamos concertados para la financiación del mecanismo. El importe total cancelado ascendió a 10 M€, financiado con la liquidación de dividendos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda.

#### **III.3.4. Rivas-Vaciamadrid**

La información facilitada por el Ayuntamiento no permite deducir las facturas de la relación inicial que fueron baja posteriormente, por falta de aceptación del deudor, por rectificaciones o por otras causas. Tampoco se ha facilitado la relación de los certificados positivos, la de las solicitudes de certificados denegadas ni las facturas pagadas en 2012 al margen del Mecanismo.

Las facturas pagadas a través del Mecanismo estaban contabilizadas en su mayoría, si bien en la Administración general del Ayuntamiento un 9% no lo estaban, y procedían de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

El Ayuntamiento no ha remitido información en relación con los pagos indebidos. Tampoco se ha aportado información sobre la existencia de convenios para el fraccionamiento y aplazamiento de las deudas con los proveedores.

En cuanto a los procedimientos judiciales, se ha remitido Relación de expedientes terminados por satisfacción extraprocesal al amparo del art. 9 del RD Ley 4/2012, pero en varias facturas se aprecian discrepancias entre los importes reclamados y los figurados en la relación de facturas.

#### **III.3.5. Valdemoro**

En la relación inicial facturas sólo se incluyeron la Administración General del Ayuntamiento, la Sociedad Gestión del Suelo y Vivienda de Valdemoro (GESVIVAL) y el Organismo Autónomo Centro de Empresas, ya que la Sociedad Empresa Auxiliar de Servicios de Valdemoro (ASERVAL) no tenía actividad económica, y la empresa CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES, no tenía facturas registradas, y, en consecuencia, no entraron en el mecanismo.

El total de la relación inicial se cifra en 69.740 m€, de los cuales, 16 m€ corresponden a facturas no contabilizadas, y 69.724 m€ corresponden a facturas contabilizadas y aplicadas a presupuesto.

Del análisis de la relación inicial, se desprende que la deuda no tiene una antigüedad elevada, ya que procede en un 80% de los ejercicios 2010 y 2011, si bien se observan varias facturas del ejercicio 2007, por importe de 6 M€, a favor de dos empresas constructoras.

El total de certificados positivos de la primera fase alcanza 763 m€, que corresponden a 150 facturas de 35 acreedores distintos; de éstos, 545 m€ corresponden a facturas imputadas a presupuesto, 187 m€ a facturas contabilizadas pendientes de imputar a presupuesto y 31 m€ a facturas no contabilizadas. Todos los certificados positivos corresponden al Ayuntamiento. Los certificados de la segunda fase se cifran en 168



m€, de los cuales 117 m€ son certificados nuevos emitidos y 50 m€ se corresponden con aceptaciones de acreedores que ya se habían incluido en su momento en la relación inicial.

En cuanto a los convenios para el fraccionamiento y aplazamiento de las deudas con los proveedores, de la relación inicial se deducen facturas aplazadas por importe de 217 m€, correspondientes todas ellas a Gas Natural Sur SDG, S.A. No obstante, el Ayuntamiento también ha remitido acuerdos de fraccionamiento/aplazamiento de 3 acreedores más, que no constan reflejados en la relación inicial.

En lo concerniente a los procedimientos judiciales, la información recibida es insuficiente para contrastar su adecuado reflejo en las relaciones remitidas al Ministerio.

Por lo que respecta a los embargos, en las relaciones de certificados remitidas, se incluye una columna de embargos, en la que no consta ninguno. Dicha información no se incluye en la relación inicial remitida. Por lo que respecta a los endosos, tampoco se ha aportado información al respecto

### **III.3.6. Collado-Villalba**

Aunque el Ayuntamiento ha remitido amplia documentación, de ella no es posible obtener información acerca de las bajas y depuraciones efectuadas sobre la relación inicial. La deuda no tiene una antigüedad elevada, ya que procede en un 99,8% de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Mediante certificado individual se incluyeron dos facturas, las cuales no se encontraban contabilizadas, correspondientes al mismo acreedor, Concesionaria Collado Villalba S.A, procedentes de 2009 y 2010, por importe de 7 M€.

La relación de pagos indebidos facilitada asciende a 80 m€. En la partida 40006 "Entregas en ejecución de operaciones (exceso pagos ICO.2012)" se han registrado pagos cuya correspondencia con la deuda registrada previamente no se ha podido establecer de forma clara y directa, bien por tratarse de duplicados, excesos y/o incorrecciones en el importe o el tercero.

El Secretario General ha certificado la inexistencia de convenios para el fraccionamiento y aplazamiento de las deudas con los proveedores.

En cuanto a los procedimientos judiciales, se ha remitido Relación de los procedimientos vigentes en 2011. La relación detalla el año, el demandante, el asunto y las observaciones. En la base de datos del Mecanismo se incluye la columna "Fecha reclamación tribunales", en la cual se recogen las facturas reclamadas judicialmente por el proveedor; su importe asciende a 7.687 m€, y sobre una muestra aleatoria se ha comprobado que ninguna de las facturas incluidas en la relación



certificada como reclamadas ante los tribunales, coincide con las incluidas en el listado de procedimientos judiciales 2011.

Por lo que respecta a los embargos, también en la relación certificada se incluye una columna de embargos, cuyo total asciende a 241 m€, a favor de la TSGSS, la AEAT o Juzgados.

Las modificaciones de crédito comunicadas en relación con el Mecanismo superan en un pequeño importe el de las obligaciones que estarían pendientes de reconocer.

### **III.3.7. Aranjuez**

En la relación certificada inicial se enviaron 6.060 facturas, correspondientes a 804 proveedores, de los cuales siete de ellos acumulaban el 53% de la deuda.

Solicitaron certificados individuales 12 acreedores, si bien uno de ellos, que solicitó la inclusión de facturas por importe de 2.955 m€, ya se encontraba en la relación inicial; el resto correspondía a facturas que no fueron incluidas en la relación certificada al no haberse registrado el nº de factura, con una antigüedad anterior al 2005; por tanto, el total de certificados positivos que efectivamente se adicionaron fue de 189 m€.

Se denegó la inclusión a 41 proveedores, por un importe de 1.464 m€. Las causas de rechazo han sido:

- No constar en alguno de los registros administrativos de la Entidad antes del 01/01/2012.
- No contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento.
- Estar prescrita la deuda
- Otros, como que la factura hubiera sido endosada a un banco, o constase como pagada por el Ayuntamiento, etc.

Conforme al apartado d) del artículo 3 del RD-Ley 4/2012, debía hacerse constar en la relación inicial si se había instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012, los cuales, para participar en el Mecanismo debían renunciar a las acciones legales emprendidas y a la reclamación de intereses, costas y otros gastos. Según la relación certificada, el total de las facturas reclamadas eran de 286, correspondientes a 33 proveedores, por un total de 6.363 m€; sin embargo, se han detectado demandas de ocho terceros no mencionadas en la relación certificada, cuyas facturas también fueron abonadas por el Mecanismo, por un total de 2.718m€.

Tras efectuar un examen global de los acreedores contabilizados, reconocida o no la obligación, los acreedores procedentes del ejercicio 2011 y anteriores, pendientes de pago tras la aplicación del Mecanismo, correspondían en su mayor parte a entidades pública, excluidas del mismo.

Los pagos indebidos detectados por el Ayuntamiento corresponden a 24 proveedores, y alcanzan un total de 107 m€, de los cuales 72 m€ han sido ya reintegrados.



### **III.3.8. Arganda del Rey**

El total de facturas enviadas en la relación certificada inicial es de 3.112, que corresponden a 364 proveedores, de los cuales, sólo 11 acumulan el 61% de la deuda. De los certificados individuales aprobados por las diferentes entidades, 22 fueron los proveedores que los solicitaron, y corresponden a un total de 119 facturas; un proveedor representa el 50% del total de la deuda reconocida mediante certificados individuales.

El total de certificados denegados corresponden a 51 proveedores, 39 del Ayuntamiento y 12 de EMSAR, con un total de 207 facturas, por un importe de 3.934m€, (2.421m€ del ayuntamiento y 1.514m€ de la empresa municipal); en la información facilitada no nos consta la causa de tal denegación.

Según la fecha de contabilización, la antigüedad de la deuda corresponde a los últimos cinco años, en un 98%, siendo el grueso de la deuda de los ejercicios 2009 a 2011.

El 95% la deuda total del Ayuntamiento y sus entidades dependientes corresponde a facturas contabilizadas y aplicadas a Presupuesto.; el resto (5%), corresponde a facturas no contabilizadas.

Según la relación certificada, el número de las facturas reclamadas era de 305, de diez proveedores, por un total de 12.036 m€, con una antigüedad que se remonta a 2008. Del cotejo de esta información de la relación certificada con la relación de procedimientos judiciales facilitados por el jefe del servicio de letrados, se han detectado demandas de siete terceros no relacionados en la relación certificada, por un total de 15.378m€ y, a su vez, facturas reclamadas, de cinco proveedores, que no figuran en la relación del servicio jurídico, por un total de 5.103m€.

Los pagos duplicados detectados por el Ayuntamiento, corresponden a tres proveedores, con cinco facturas, y alcanzan un total de 230 m€. El procedimiento seguido para obtener el reintegro de dichos importes, ha sido la compensación de deuda, en los ejercicios 2012 y 2014.

En la relación certificada inicialmente enviada al MINHAP constan, como aplicadas a presupuesto, un total de seis facturas de la empresa Dragados, S.A., por un total de 2.771 m€, cinco de ellas reclamadas judicialmente desde 2008, por importe de 2.334 m€. Estas facturas han sido pagadas a través del Mecanismo. En la relación de acreedores presupuestarios de 2011 sólo figura a nombre de Dragados, S.A. una factura por importe de 800 m€, que no fue comunicada dentro del Mecanismo y que procedía de 2011, lo que sería inconsistente con el hecho de que todas las facturas se encontrasen aplicadas a presupuesto, como se comunicó al MINHAP, salvo que se hubieran aplicado en el propio 2012, lo que no ha sido justificado. Por otra parte, se han aprobado un expediente de modificación de crédito y otro de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en los cuales se declara que su tramitación obedece a la





aplicación del RD-Ley 4/2012, donde se han incluido una factura por importe de 1.146 m€ de la misma empresa, que correspondería a una sentencia recaída en un procedimiento judicial, abierto en 2008, cuyo importe no se corresponde con las facturas incluidas en el Mecanismo.

### **III.3.9. Pinto**

El número de facturas enviadas en la relación certificada inicial fue de 5.902, que correspondían a 799 proveedores, de los cuales 18 acumulaban el 50% de la deuda. Los certificados individuales aprobados correspondían a 7 proveedores y a un total de 82 facturas. Los certificados denegados afectan a 95 proveedores y a un total de 781 facturas, por un importe de 3.531 m€; las causas de las denegaciones son varias: las facturas no constaban en el registro administrativo, no estaban aprobadas, fueron pagadas con anterioridad, etc.

No coinciden los importes de las facturas incluidas en la relación certificada inicial como contabilizadas pero no aplicadas al presupuesto con el saldo de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", cuyo saldo es de 84m€.

Según la relación certificada, el número de las facturas reclamadas judicialmente eran de 262, de 31 proveedores, por un total de 3.404m€. Corresponden al Ayuntamiento, 149 facturas de 18 proveedores por un total de 2.413 m€, y a ASERPINTO, 113 facturas de 13 proveedores, por un total de 991 m€. Se han facilitado dos listados de procedimientos interpuestos por proveedor; el resultado del cotejo de los 51 procedimientos interpuestos con los 31 acreedores que figuran en la relación certificada con facturas reclamadas, es el siguiente:

- Son coincidentes en 15 proveedores.
- Dos proveedores figuran en los procedimientos y también en la relación certificada pero sin que conste la reclamación.
- El resto, 34 proveedores, no figuran en la relación certificada.

Los pagos duplicados detectados por el Ayuntamiento corresponden a tres proveedores, cinco facturas, y alcanzan un total de 39 m€. El procedimiento seguido para obtener el reintegro de dichos importes, ha sido la compensación de deudas y la solicitud de reintegro, que ha sido efectuado en el ejercicio 2013.

### **III.3.10. San Fernando de Henares**

El total de facturas enviadas en la relación certificada inicial es de 2.232, que corresponden a 289 proveedores, de los cuales, sólo 2 acumulan el 55% de la deuda. De los certificados individuales aprobados por las diferentes entidades, 22 fueron los proveedores que los solicitaron, y corresponden a un total de 59 facturas, siendo un proveedor quien representa el 79% del total de la deuda reconocida mediante el certificado. No se ha facilitado información sobre los certificados denegados.

Según el ejercicio de contabilización, la antigüedad de la deuda corresponde principalmente a los ejercicios 2010 y 2011, en un 99%.



No se ha facilitado ninguna información en relación con las deudas reclamadas judicialmente, las facturas embargadas, las endosadas y los pagos indebidos.

### **III.3.11. Tres Cantos**

El número de facturas incluidas en la relación certificada inicial era de 487, que correspondían a 177 proveedores, de los cuales, sólo 5 acumulaban el 63% de la deuda. Los certificados individuales aprobados fueron solicitados por dos proveedores, y corresponden a un total de 3 facturas, aceptadas por silencio administrativo. El total de certificados denegados corresponden a 6 proveedores, un total de 84 facturas, por un importe de 619m€, las causas de denegación, son principalmente haber sido pagadas antes del Mecanismo (25 facturas, 127 m€), no contar con la conformidad del órgano competente (23 facturas, 57 m€), no contar con la conformidad del órgano competente y sin registro en la Intervención (15 facturas, 184 m€) y no constar en alguno de los registros administrativos (19 facturas y 166 m€).

Según el ejercicio de contabilización, la antigüedad de la deuda corresponde a 2010-2011.

El 94% de la deuda incluida en el Mecanismo correspondía a facturas contabilizadas y aplicadas a presupuesto; el resto (6%), correspondía a facturas no contabilizadas.

Con respecto a los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, la cuenta 413 no presenta saldo a 31 de diciembre de 2011, y por lo tanto, no coincide con la relación certificada, porque ésta presenta un total de 28 m€ como facturas contabilizadas y no aplicadas al presupuesto.

Los pagos duplicados detectados por el Ayuntamiento corresponden a dos proveedores, con dos facturas, y alcanzan un total de 4 m€.

### **III.4. Aprobación de los Planes de ajuste**

Con arreglo al artículo 7 del RD-Ley 4/2012, una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el Pleno de la Corporación local debía aprobar un plan de ajuste, que se extendiera durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, y que recogiera ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, de forma consistente con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011, previendo una adecuada financiación de los servicios públicos mediante tasas o precios públicos, y, en su caso, reformas estructurales y de reducción de cargas administrativas, incluida la modificación de la organización de la corporación local.

Este plan de ajuste debía ser aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La valoración favorable del plan de ajuste equivalía a la



autorización de la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del RD-Ley 4/2012.

Para el seguimiento de los Planes de ajuste, el artículo 10 del RD-Ley 7/2012 estableció un informe anual emitido por el interventor, que, en el supuesto del artículo 111 del TRLHL, se emitiría con periodicidad trimestral. De entre los Ayuntamientos del ámbito de la fiscalización venían obligados a presentar informe trimestral los siguientes: Coslada, Las Rozas de Madrid y San Sebastián de los Reyes, a los que en 2012 se uniría Rivas-Vaciamadrid, al superar su población los 75.000 habitantes; sin embargo, la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolló el artículo 10 del RD-Ley 7/2012 en su propio artículo 10, generaliza la obligación de presentar los informes con carácter trimestral, por lo que todos los Ayuntamientos han estado obligados a presentar informes trimestrales a partir del último trimestre de 2012, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, en el que se analizaran las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En el siguiente cuadro se muestra el proceso de aprobación y posterior control de la ejecución de los Planes de ajuste exigidos por el RD-Ley 4/2012:

**Cuadro III. 7: Planes de ajuste, informes trimestrales o anuales.**

Ayuntamiento	Informe Intervención	Fecha aprobación por el Pleno	Fecha Aceptación por MINHAP	Ejercicio 2012		Población <sup>a</sup> 01/01/2012	Ejercicio 2013		Otros
				Trimestrales presentados	Anual		Trimestrales Presentados	Anual	
Coslada	12/06/2012	14/06/2012	02/07/2012	3º y 4º	N/A	91.832	1º, 2º, 3º Y 4º	N/A	
Las Rozas de Madrid	28/03/2012	28/03/2012	30/04/02012	3º y 4º	N/A	90.390	2º, 3º y 4º	N/A	
San Sebastián de los Reyes	28/03/2012	30/03/2012	30/04/2012	4º	N/A	81.466	1º, 2º, 3º Y 4º	N/A	
Rivas-Vaciamadrid	22/03/2012	27/03/2012	30/04/2012	-	SI	75.444	-	SI	
Valdemoro	27/03/2012	30/03/2012	30/04/2012	*	*	70.315	*	*	*
Collado Villalba	26/03/2012	29/03/2012	30/04/2012	-	N/C	61.955	1º, 2º, 3º Y 4º	N/A	
Aranjuez	28/03/2012	N/C	30/04/2012	-	SI	56.877	2º Y 4º	N/A	Marcos Presupuestarios (2013/2016)
Arganda del Rey	27/03/2012	30/03/2012	30/04/2012	-	SI	55.506	3º Y 4º	N/A	
Pinto	29/03/2012	29/03/2012	30/04/2012	-	SI	46.763	2º, 3º Y 4º	N/A	Presupuesto 2013
San Fernando de Henares	28/03/2012	30/03/2012	30/04/2012	-	SI	41.376	N/C	N/C	
Tres Cantos	26/03/2012	28/03/2012	30/04/2012	-	SI	41.302	2º, 3º Y 4º	N/A	

Fuente: Elaboración propia sobre información facilitada por las Entidades.

\*Se han remitido, en relación con el Plan de Ajuste, Informes de seguimiento del Remanente, Ingresos, Gastos, magnitudes y endeudamiento, así como de previsiones de ingresos, de los ejercicios 2012 y 2013.

N/A: no aplicable. N/C: no ha facilitado información

En el cuadro anterior se pone de relieve que la mayoría de los Ayuntamientos cumplen con la obligación de seguimiento del Plan de ajuste, si bien San Fernando de Henares no ha aportado información respecto del ejercicio 2013, en Valdemoro se realizan evaluaciones periódicas de la evolución financiera pero no Informes de seguimiento formalmente considerados, y Rivas-Vaciamadrid sólo presenta informes anuales.



### III.5. Concertación de operaciones de endeudamiento

A raíz de la aprobación del plan de ajuste, que debía producirse antes del 30 de abril de 2012, El MINHAP comunicó al ICO las Entidades Locales con plan aprobado, para que el FFPP, creado por el RD-Ley 7/2012, procediera, de acuerdo con el artículo 7 del mismo, a concertar las operaciones de endeudamiento con las Entidades Locales, con el fin de proceder al pago directo a los proveedores de las mismas, subrogándose el Fondo en los derechos que a dicho proveedor correspondieran.

Estas operaciones de crédito quedaban garantizadas por los Ingresos en concepto de participación en los ingresos del Estado que pudieran corresponder a los Ayuntamientos. En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiera concertado la operación de endeudamiento, el FFPP se hubiera resarcido del pago a los proveedores a través de la retención de la PIE; no obstante, todos los Ayuntamientos de la muestra que, por tener pagos a proveedores pendientes, quedaron incluidos en el Mecanismo, acudieron a la operación de endeudamiento.

Durante la primera quincena de mayo, los Plenos de las corporaciones aprobaron las operaciones de endeudamiento. Estas operaciones fueron formalmente concertadas sirviéndose el ICO de diversas entidades financieras con las que se había convenido la prestación de ese servicio, y que fueron comunicadas a los distintos Ayuntamientos.

**Cuadro III. 8: Operaciones de endeudamiento concertadas en los Ayuntamientos como consecuencia de la aplicación del mismo**

(miles de euros)

Ayuntamiento y Entidades Dependientes)	1er Pago	2º Pago	Total Endeudamiento
Coslada	4.598	-	4.598
Las Rozas de Madrid	8.204	-	8.204
San Sebastián de los Reyes	18.447	-	18.447
Rivas Vaciamadrid	30.895	2.328	33.223
Valdemoro	69.686	167	69.853
Collado Villalba	34.817	4.540	39.357
Aranjuez	34.846	691	35.537
Arganda del Rey	58.378	1.865	60.243
Pinto	19.359	93	19.452
San Fernando de Henares	9.821	33	9.854
Tres Cantos	7.436	61	7.497
<b>Total</b>	<b>296.487</b>	<b>9.778</b>	<b>306.265</b>

Fuente: Elaboración propia sobre información facilitada por las Entidades.



#### IV. EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO

##### IV.1. Sobre el resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el endeudamiento.

El TRLHL impone la inmediata corrección del remanente de tesorería negativo en las entidades locales e, incidiendo en la misma cuestión, el artículo 10.4 del RD-Ley 4/2012 prohíbe realizar inversiones nuevas financiadas con endeudamiento a aquellas entidades locales que presenten remanente de tesorería negativo para gastos generales, durante el período de amortización de la operación de endeudamiento. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de un conjunto de variables patrimoniales relevantes

**Cuadro IV 1: Remanente de tesorería, resultado presupuestario y endeudamiento 2011, 2012 y 2013**

(m€)

Administración General Ayuntamientos	Endeudamiento Mecanismo	Remanente de Tesorería para Gastos Generales			Resultado Presupuestario			Endeudamiento Total		
		2011	2012	2013	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Coslada	4.598	(666)	866	5.566	(2.755)	5.587	2.704	40.513	40.571	23.875
Las Rozas de Madrid	8.204	219	4.358	3.078	7.565	9.500	4.031	41.240	45.407	38.842
Pozuelo de Alarcón *	-	4.248	8.943	N/C	6.151	8.214	N/C	38.938	34.301	N/C
San Sebastián de los Reyes	18.447	(18.433)	(16.995)	(10.771)	3.753	5.788	9.029	11.005	17.118	N/C
Rivas Vaciamadrid	33.223	(6.126)	12.146	3.965	(4.787)	30.500	7.554	49.881	73.203	68.490
Valdemoro	69.853	(64.159)	6.111	(10.657)	(14.616)	69.727	9.931	25.393	88.684	94.294
Majadahonda*	-	2.465	10.309	N/C	10.868	14.657	N/C	23.620	21.049	19.071
Collado Villalba	39.357	(27.634)	(3.786)	N/C	71	27.610	N/C	32.371	64.798	60.260
Aranjuez	35.537	(30.893)	(5.034)	(15.110)	1.891	32.766	8.389	48.047	73.038	82.280
Arganda del Rey	60.243	(10.673)	(1.907)	N/C	(7.518)	52.488	N/C	26.153	97.888	N/C
Boadilla del Monte*	-	1.606	7.941	12.200	3.354	9.223	13.655	796	29.618	22.327
Pinto	19.452	(11.369)	678	2.227	3.689	25.043	9.712	15.155	31.506	31.540
Colmenar Viejo*	-	9.850	11.549	14.542	(1.345)	2.684	4.495	1.467	1.142	-
San Fernando de Henares	9.854	(11.117)	(5.566)	N/C	(2.473)	7.254	N/C	10.077	17.006	N/C
Tres Cantos	7.497	(6.997)	613	(7.063)	118	9.185	2.044	268	<sup>(1)</sup> 254	7.675

Fuente: Elaboración propia sobre el estado de la Cuenta rendida 2011 y 2012 e informes de Intervención del 2013.

\*No acudieron al endeudamiento proporcionado por el Mecanismo

N/C: Información no facilitada por el Ayuntamiento

(1) Error en el estado de la Deuda, no figura el endeudamiento derivado del Mecanismo, se corrige en el ejercicio siguiente.

Como se aprecia en el Cuadro anterior, los Ayuntamientos que pagaron a sus acreedores sin hacer uso del Mecanismo presentaban todos ellos remanente de tesorería para gastos generales positivo; de todos ellos, atendiendo a la contabilidad rendida, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo es el que presenta un conjunto de



magnitudes más favorable, con un remanente de tesorería creciente y muy bajos niveles de endeudamiento.

Por otra parte, salvando el caso de Las Rozas de Madrid, que ha mantenido cifras positivas del remanente contable durante todo el periodo 2011-2013, los restantes diez Ayuntamientos que acudieron al Mecanismo presentaban en cuentas una cifra negativa del remanente de tesorería para gastos generales, en fin de 2011. El Mecanismo, en cuanto supone una reducción de los acreedores presupuestarios, conlleva por sí mismo un aumento del remanente de tesorería. La consecuencia de ello fue que los Ayuntamientos registraron una importante mejora del remanente de tesorería y, en particular, Coslada, Rivas-Vaciamadrid, Valdemoro, Pinto y Tres Cantos, pasaron a presentar cifras contables positivas en fin de 2012.<sup>2</sup>

La mejoría del remanente, sin embargo, salvo en el caso de Coslada, que muestra contablemente una evolución muy positiva durante el periodo 2011-2013, se reveló, en general, transitoria. En el ejercicio 2013, en los nueve Ayuntamientos que han facilitado información se aprecia una notable reducción del resultado presupuestario según cuentas, a excepción de San Sebastián de los Reyes y de Colmenar Viejo. En cuanto que esta reducción afecta tanto a los Ayuntamientos que acudieron al Mecanismo como a los que no, pone de manifiesto un contexto desfavorable independiente del propio Mecanismo. A esta reducción general, se suma, en los Ayuntamientos que acudieron al Mecanismo, el impacto de la carga financiera del propio endeudamiento asociado al mismo, aunque todavía atenuada por los dos años de carencia de amortizaciones; este impacto se manifiesta especialmente en 2013, ya que en 2012 los intereses comienzan a devengarse en el mes de mayo

#### **IV.2. Sobre el coste del endeudamiento**

Las condiciones iniciales de las operaciones de endeudamiento fueron fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, de acuerdo con lo previsto al efecto en el artículo 10.1 del RD-Ley 4/2012, eran las siguientes:

- Plazo de amortización: diez años, con dos de carencia.
- Tipo de interés: el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados, más un margen máximo de 115 puntos básicos, al que se añadirá un margen de intermediación máximo de 30 puntos básicos.

En consecuencia, el MINHAP comunicó en mayo de 2012 que, de acuerdo con la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad, y con el ICO, el tipo de interés aplicable al primer trimestre o primer periodo de interés, revisable trimestralmente en cada fecha de pago, sería del

---

<sup>2</sup> En S. Sebastián de los Reyes no se produjo una mejora tan acusada del remanente de tesorería para gastos generales, ya que se optó por contabilizar el producto de la operación de endeudamiento como financiación afectada al pago futuro de las amortizaciones.



5,939%. En el cuadro siguiente se muestran los intereses efectivamente pagados por los Ayuntamientos que concertaron los préstamos.

**Cuadro IV.2: Intereses pagados por los préstamos contraídos como consecuencia del Mecanismo**

(m€)

Ayuntamiento	Intereses Abonados	
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013
Coslada*	N/C	N/C
Las Rozas de Madrid	242	453
San Sebastián de los Reyes	443	467
Rivas-Vaciamadrid*	N/C	N/C
Valdemoro	2.051	3.878
Collado Villalba*	N/C	N/C
Aranjuez	1.084	1.949
Arganda del Rey	1.740	3.331
Pinto	569	1.076
San Fernando de Henares	289	543
Tres Cantos	218	411
<b>Total</b>	<b>6.636</b>	<b>12.108</b>

Fuente: Elaboración propia sobre información facilitada por las Entidades.

\*No se han facilitado los extractos bancarios solicitados por esta Cámara de Cuentas.

En el cuadro anterior se pone de manifiesto un incremento medio del 83% en los intereses pagados en 2013 sobre los abonados en 2012, debido a que en el primero de los dos ejercicios empezaron a devengarse en el mes de mayo, a excepción de San Sebastián de los Reyes, que procedió a amortizar parte de los préstamos concertados

### IV.3 Sobre la estabilidad presupuestaria

El Consejo de Ministros en junio de 2010, de conformidad con el TRLEP entonces vigente, fijó el objetivo de estabilidad de las entidades locales en un déficit del 0,3 por ciento del PIB, sin incluir el efecto de las liquidaciones negativas del sistema de financiación local, no obstante lo cual, las entidades locales debían presentar los presupuestos para 2011 en equilibrio, de acuerdo con el TRLEP. Por lo que se refiere al resultado de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2011, en mayo de 2012 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP comunicó a las entidades locales que, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros de junio de 2010, en la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, se había fijado el límite de déficit hasta el cual las entidades locales se considerarían exentas de la presentación de planes económico-financieros, en el 4,39% de los ingresos no financieros consolidados, dado que ése era el porcentaje que representaba el 0,3% del PIB en porcentaje de los derechos reconocidos por ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales. De forma análoga, el objetivo de estabilidad para el conjunto de las entidades locales para 2012 fue fijado por el Consejo de Ministros, en junio de 2011, en un



déficit del 0,3 por ciento del PIB, no obstante lo cual, de conformidad con el TRLEP, las entidades locales debían presentar sus presupuestos en equilibrio, aunque las entidades locales que liquidasen sus presupuestos cumpliendo la senda establecida para el periodo 2012-2014, quedarían exentas de la obligación de presentar planes económico-financieros de reequilibrio; sin embargo, en este caso no se estableció por la Comisión Nacional de Administración Local un porcentaje de déficit por debajo del cual las entidades locales quedasen exentas de presentar planes económico-financieros. Conforme al Informe elaborado por el MINHAP en ejecución del artículo 17.3 LEP, el resultado registrado en 2012 por el conjunto de las entidades locales españolas ha sido de un superávit de 2.287 millones de euros, cifra que representa el 0,22 por ciento del PIB, por lo que se cumplió el objetivo previsto para el total nacional, registrándose en este caso una desviación positiva de 0,52 puntos del PIB.

Los presupuestos de las entidades locales para 2013 fueron los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEP), dictada en su desarrollo, que entró en vigor el 1º de mayo de 2012. Este nuevo marco normativo incorpora, en lo que se refiere a las corporaciones locales, dos nuevos instrumentos de estabilidad: el límite de deuda pública y la regla de gasto. El ejercicio 2012 se presupuestó con arreglo a la normativa anterior, es decir el TRLEP. Con arreglo al artículo 11.4 LEP, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Asimismo, con arreglo al artículo 12.1 LEP, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (regla de gasto).

Por otra parte, el principio de sostenibilidad financiera se instrumenta, con arreglo al artículo 13 LEP, manteniendo el volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, igual o inferior al 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, límite del que le corresponde un 3% al conjunto de las corporaciones locales. Para la completa aplicación de esta disposición, la DT 1ª LEP estableció un periodo transitorio, hasta 2020.

El artículo 15 LEP establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Para el trienio 2013-2015, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales quedó fijado en el equilibrio presupuestario. Por lo que se refiere al objetivo de deuda pública, éste quedó fijado globalmente en el 3,8% sobre el PIB nominal, durante cada uno de los tres ejercicios. En este límite no se incluyó el endeudamiento derivado del Mecanismo y se fijó en cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de la DT 1ª LEP.





Según la regla de gasto, prevista en el artículo 12 LEP, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, cuyo cálculo, según el apartado 3 del mismo artículo, corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, y se publicará en el Informe de Situación de la Economía Española a que se refiere el artículo 15.5 LEP. Esta tasa fue fijada en el 1,7% para 2013.

En el siguiente cuadro se pone de manifiesto el estado de cumplimiento de los objetivos y límites derivados de los TRLEP y LEP en el propio ejercicio fiscalizado y en el siguiente, según se deduce de las evaluaciones efectuadas por los Interventores de los Ayuntamientos.

**Cuadro IV.3: Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria durante los ejercicios 2012 y 2013**

(m€)

Ayuntamiento	Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Superávit/Déficit)		Límite de Deuda Pública (2)		Regla de Gasto
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012 (%)	Ejercicio 2013 (%)	Ejercicio 2013 (%)
Coslada	2.347	3.660	N/C	N/C	N/C
Las Rozas de Madrid	2.227	6.653	54	47	(0,15)
Pozuelo de Alarcón *	N/C	N/C	37	N/C	N/C
San Sebastián de los Reyes <sup>(1)</sup>	2.540	7.536	N/C	N/C	(0,10)
Rivas-Vaciamadrid <sup>(1)</sup>	8.245	133	104	99	N/C
Valdemoro	(8.356)	(5.915)	172	171	N/C
Majadahonda*	4.388	7.489	N/C	0,34	-
Collado Villalba	2.761	6.794	N/C	127	1,22
Aranjuez	(5.153)	(11.663)	187	200	N/C
Arganda del Rey	(4.221)	(19.309)	N/C	N/C	1,70
Boadilla del Monte*	5.314	8.672	51	36	91
Pinto <sup>(1)</sup>	9.588	9.831	70	75	1,08
Colmenar Viejo*	1.819	3.465	-	-	0,97
San Fernando de Henares	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
Tres Cantos	847	487	18	19	N/C

Fuente: Elaboración propia sobre los Informes del artículo 15.1.d) de la Orden HAP 2015/2012, Informes de intervención con ocasión de la liquidación de los presupuestos de 2012 y de 2013 y otros.

\* No acogidos al Plan de pagos a proveedores

N/C: No consta importe total o parcialmente.

<sup>(1)</sup> Dato sólo de la Administración General.



<sup>(2)</sup> Respecto del límite de endeudamiento, se reflejan las dificultades para su determinación en el texto que sigue a este cuadro. El porcentaje mostrado es el ratio de los capitales vivos sobre los ingresos corrientes. El ejercicio 2012 se muestra a efectos informativos, ya que no era aplicable La Ley de estabilidad de 2012.

El artículo 15.1.d) de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que, antes del 1 de octubre de cada año, se remitirá al MINHAP el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, el cual ha sido solicitado a los distintos Ayuntamientos incluidos en el rango poblacional del Informe, tanto el correspondiente a 2012 como el correspondiente a 2013, en su caso. Además de estos informes, han sido utilizados como fuentes otros informes de intervención, emitidos con ocasión de la aprobación de los presupuestos, de la liquidación presupuestaria o el cumplimiento de los planes de ajuste. No obstante, como se comprueba en el cuadro incluido en este apartado, no se ha dispuesto de información adecuada en un número apreciable de casos.

Aunque para los presupuestos de 2012 estaba en vigor el TRLEP, que no contemplaba límite de endeudamiento ni regla de gasto, se han incluido los correspondientes importes de deuda, de estar disponibles, a los fines de mostrar su evolución. Para valorar el porcentaje del endeudamiento sobre los ingresos corrientes figurado en la columna correspondiente a 2012, debe considerarse que, aunque el artículo 53.2 TRLHL no establecía ningún límite absoluto al endeudamiento de las entidades locales, sino sólo un régimen especial de autorizaciones, del MINHAP o de la Comunidad Autónoma, para la concertación de operaciones a largo plazo, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, excediera del 110% de los ingresos corrientes, la situación se modificó radicalmente a partir del artículo 14.Dos del RD-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que prohibió de forma transitoria acudir al crédito a largo plazo para financiar inversiones, desde su entrada en vigor en mayo de 2010 hasta finales de 2011, permitiendo sólo operaciones de refinanciación beneficiosas. No obstante la DF decimoquinta de la Ley de PGE para 2011 modificó el apartado 14.Dos del RD-Ley 8/2010, que pasó a permitir las operaciones a largo plazo a las entidades locales que liquidasen el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo "cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados....." Por otra parte, por la DF décima octava, punto segundo, de la Ley de Presupuestos para 2012, se prorrogó para el año 2012 la redacción dada, por la Ley de presupuestos anterior, al artículo 14.Dos del RD-Ley 8/2010, con una serie de precisiones adicionales a los efectos de realizar los cálculos. En consecuencia, durante el ejercicio 2012 no estuvo vigente el límite del endeudamiento, de acuerdo con la normativa sobre estabilidad presupuestaria pero sí regía el límite del 75% de los ingresos corrientes y la exigencia de ahorro neto positivo para concertar nuevas operaciones a largo plazo.



En el ejercicio 2013 ya existía un límite de deuda pública fijado globalmente para el conjunto de los Ayuntamientos españoles, pero no trasladado a límites susceptibles de cálculo por cada Ayuntamiento individualmente considerado, ya que no es posible calcularlo sobre el PIB de cada municipio. Esta falta de definición se ha suplido por los interventores haciendo referencia en sus informes a otros límites legales, en ocasiones citando la "Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local", remitida a las entidades locales por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. La DT citada en la Nota establecía unas limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva y, en particular, recogía, en cuanto al límite de deuda pública, que deberían considerarse, a 31 de diciembre de 2013, los establecidos en los artículos 51 del TRLHL, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general. En consecuencia, el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2013 no debería superar el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (año 2012).

Por otra parte, la Ley de PGE para el ejercicio 2013, en las DA 73 y DT 31, modificó nuevamente el régimen del endeudamiento de las entidades locales, determinando que, para financiar proyectos de inversión con endeudamiento a largo plazo, no se requerirá autorización si, presentando ahorro neto positivo según la liquidación de 2012, se cumple la condición de mantener un ratio de deuda inferior al 75%. En el caso de que el ratio de la deuda fuera superior al 75% e inferior al 110%, se imponía un régimen de autorización previa. Por encima del 110% de los ingresos corrientes o sin ahorro neto positivo, se prohibía la realización de operaciones a largo plazo.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado de la fiscalización efectuada, se alcanzan las siguientes conclusiones:

1. El ámbito institucional de la fiscalización está integrado por 15 ayuntamientos: Coslada, Las Rozas de Madrid, Pozuelo de Alarcón, San Sebastián de los Reyes, Rivas-Vaciamadrid, Valdemoro, Majadahonda, Collado Villalba, Aranjuez, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Pinto, Colmenar Viejo, San Fernando de Henares y Tres Cantos. Todos los Ayuntamientos indicados cumplen con la obligación impuesta en el RD-Ley 4/2012 de comunicar al MINHAP las facturas pendientes de pago, pero cuatro de ellos liquidan sus deudas con sus propias disponibilidades y, en consecuencia, no llegan a hacer uso de la financiación prevista en el Mecanismo: Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte, Majadahonda y Colmenar Viejo. Los cuatro Ayuntamientos que no precisaron la financiación asociada al Mecanismo presentaban remanente de tesorería para gastos generales positivo en fin de 2011 (apartado I.2).
2. Los once Ayuntamientos que hicieron uso del Mecanismo concertaron operaciones de crédito por importe de 306 millones de euros, con el fin de pagar a sus proveedores. Dos Ayuntamientos de entre los once concentran el 42% de su importe: Valdemoro y Arganda del Rey. Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por los Ayuntamientos, en el ejercicio 2012 se produjeron pagos al margen



del Mecanismo, a proveedores contraídos antes del 31 de diciembre de 2011, por importe de 35 millones de euros (apartado I.2).

3. La mayoría de los Ayuntamientos desarrollan la contabilidad con la aplicación comercial SICALWIN, aunque también se utiliza SICAP e, incluso, Coslada dispone de software propio. El Ayuntamiento de San Fernando de Henares ha declinado comunicar a esta Cámara de Cuentas el tipo de software empleado y si dispone o no de registro de facturas (apartado III.2).

4. El artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, hace obligatoria la creación de un registro de facturas en las administraciones locales, cuya gestión se atribuye a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Casi todos los Ayuntamientos disponen en la actualidad de un registro de facturas electrónico en la Administración General, coordinado con la aplicación informática contable, Por lo que se refiere a los entes dependientes, el registro de facturas está mucho menos generalizado. En general, en los Ayuntamientos donde existía un registro de facturas, ésta fue la fuente preferentemente utilizada, complementada con los restantes registros contables (apartado III.2).

5. El 51% de la deuda con proveedores comunicada inicialmente al MINHAP procedía del propio ejercicio 2011. Sólo el 9% de los importes facturados procedía de los ejercicios 2007 y anteriores, en los cuales los Ayuntamientos que presentan importes más significativos son Valdemoro, Aranjuez, Arganda del Rey y Pinto (apartado III.3).

6. El 92% de las facturas inicialmente comunicadas al Ministerio se encontraban contabilizadas y aplicadas a presupuesto y sólo el 4% no se encontraban contabilizadas previamente, incidencia en la que destacan los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes y Rivas-Vaciamadrid. La proporción de facturas sin aplicar a presupuesto dentro del conjunto de los certificados individuales es muy superior a la presentada en la relación inicial, alcanzando el 62%. El total de las facturas procedentes de 2011 y anteriores que fueron aplicadas al presupuesto con ocasión de la aplicación del Mecanismo, alcanzó un importe global de 40 millones de euros, si bien se aprecia una insuficiente justificación o información acerca de las operaciones realizadas en los Ayuntamientos de Coslada, Majadahonda, Collado Villalba, Arganda del Rey y Pinto. Las modificaciones presupuestarias que constan realizadas ascienden a 37 millones, con las limitaciones indicadas, y el resto habría sido aplicado a créditos del propio ejercicio 2012 (apartado III.3).

7. Se constata que, excepción hecha de Gas Natural S.U.R. S.D.G, S.A, los mayores proveedores pagados a través del Mecanismo se encuadran en los sectores de construcción y de servicios auxiliares, tales como limpieza, recogida de residuos, mantenimiento de jardines, etc. lo que guarda relación con los principales servicios prestados por los Ayuntamientos. En el Ayuntamiento de Pinto el principal acreedor



incluido en el Mecanismo, por importe de 4.120 m€, es la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S. A. (ASERPINTO), cuyas facturas fueron pagadas irregularmente a través del Mecanismo, al tratarse de una empresa pública dependiente del propio Ayuntamiento; adicionalmente, no fueron pagadas a la propia empresa sino al Banco en el que las facturas habían sido descontadas, por lo que constituían en ese momento un pasivo financiero de una empresa dependiente del Ayuntamiento, por lo que también por esta causa, se encontraban fuera de los supuestos previstos en el RD-Ley 4/2012 (apartado III.3).

8. Por lo que se refiere a las labores de depuración de la relación inicial de facturas remitida por vía telemática por los distintos Ayuntamientos, así como a la gestión de las solicitudes de certificaciones individuales presentadas por los proveedores, las principales incidencias detectadas han sido las siguientes: realización de pagos indebidos que, una vez detectados han dado lugar a procedimientos de reintegro; inadecuada información acerca de los convenios de aplazamiento y fraccionamiento, de los acreedores que habían instado procedimientos judiciales para reclamar la deuda y de los embargos y endosos a que estuvieran sujetas las facturas (apartado III.3).

9. Todos los Ayuntamientos incluidos en el Mecanismo aprobaron Planes de ajuste que fueron autorizados por el MINHAP, por lo que procedieron a concertar las correspondientes operaciones de crédito, sujetas a un tipo de interés inicial del 5,939% y diez años de plazo de amortización, dos de ellos de carencia. En general, estos Planes de ajuste fueron objeto del oportuno seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, si bien San Fernando de Henares no ha aportado información respecto del ejercicio 2013, en Valdemoro se realizan evaluaciones periódicas de la evolución financiera pero no Informes de seguimiento formalmente considerados y en Rivas-Vaciamadrid sólo se presentan informes anuales, en lugar de trimestrales (apartado III.4).

10. Excepto el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que ha mantenido cifras positivas del remanente contable durante todo el periodo 2011-2013, los restantes diez Ayuntamientos que acudieron al Mecanismo presentaban en cuentas, a finales de 2011, una cifra negativa del remanente de tesorería para gastos generales. El Mecanismo, en cuanto supone una reducción de los acreedores presupuestarios, conlleva por sí mismo un aumento del remanente de tesorería. La consecuencia de ello fue que los Ayuntamientos registraron una importante mejora del remanente de tesorería y, en particular, Coslada, Rivas-Vaciamadrid, Valdemoro, Pinto y Tres Cantos, pasaron a presentar cifras contables positivas en fin de 2012. Esta mejoría del remanente, sin embargo, salvo en el caso de Coslada, que muestra contablemente una evolución muy positiva durante el periodo 2011-2013, se reveló, en general, transitoria y los remanentes volvieron a descender en 2013 (apartado IV.1).

## **VI. RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización efectuada, se formulan las siguientes recomendaciones:



1. Crear registros de facturas en la totalidad de los entes dependientes de los Ayuntamientos. Mejorar los propios registros de facturas, así como el conjunto de los registros auxiliares de los acreedores, con el fin de que el conocimiento de los importes adeudados en cada momento, su estado de contabilización, así como los embargos y endosos que puedan afectarles, sea preciso y no requiera de labores adicionales de examen documental y de depuración para cerciorarse de la vigencia de las deudas contabilizadas en el momento de proceder al pago de las mismas.
2. Mejorar los procedimientos y coordinación entre los servicios municipales afectados, con el fin de que los convenios de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, así como la reclamación judicial de las mismas, conste adecuadamente en los registros auxiliares.

## **VII. ANEXO**

### **Facturas pagadas a los proveedores**

Ayuntamientos y Entes Dependientes	Relación Inicial	Certificación individual positiva	Certificación individual positiva 2º FASE	Totales	Baja de facturas	Endeudamiento para pagar Ministerio	Facturas Anteriores a fin 2011 pagadas en 2012 fuera del plan	Pagos Indevidos
Administración General del Ayuntamiento de Coslada	3.821	-	-	3.821	333	-	-	-
O.A. Patronato Municipal del Deporte	276	-	-	276	1	-	-	-
Empresa Municipal de la Vivienda (H)	835	-	-	835	-	-	-	-
<b>TOTAL COSLADA</b>	<b>4.932</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.932</b>	<b>334</b>	<b>4.598</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	8.177	75	-	8.252	48	8.204	10.696	23
S.M. Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A	-	-	-	-	-	-	-	-
Fundación la Marazuela	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL LAS ROZAS DE MADRID</b>	<b>8.177</b>	<b>75</b>	<b>-</b>	<b>8.252</b>	<b>48</b>	<b>8.204</b>	<b>10.696</b>	<b>23</b>
Administración General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón*	2.744	-	-	2.744	2.744	-	14.166	-
O.A. Patronato Municipal de Cultura	-	-	-	-	-	-	-	-
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo	-	-	-	-	-	-	-	-
Sociedad Urbanística Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-
S.M. Pozuelo Iniciativas S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL POZUELO DE ALARCÓN</b>	<b>2.744</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.744</b>	<b>2.744</b>	<b>-</b>	<b>14.166</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	18.273	393	-	18.666	633	18.033	99	-
O.A. Agencia Tributaria	-	-	-	-	-	-	-	-
S.M. Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastián de los Reyes S.A	-	419	-	419	5	414	-	-
<b>TOTAL SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES</b>	<b>18.273</b>	<b>812</b>	<b>-</b>	<b>19.085</b>	<b>638</b>	<b>18.447</b>	<b>99</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	24.366	444	2.308	27.118	-	27.118	-	-
S.M. Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal de Servicios , S.A(Rivamadrid)	316	-	20	336	-	336	-	-
S.M. Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A	5.750	19	-	5.769	-	5.769	-	-
<b>TOTAL RIVAS-VACIAMADRID</b>	<b>30.432</b>	<b>463</b>	<b>2.328</b>	<b>33.223</b>	<b>-</b>	<b>33.223</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Ayuntamientos y Entes Dependientes	Relación Inicial	Certificación individual positiva	Certificación individual positiva 2º FASE	Totales	Baja de facturas	Endeudamiento para pagar Ministerio	Facturas Anteriores a fin 2011 pagadas en 2012 fuera del plan	Pagos Indebidos
Administración General del Ayuntamiento de Valdemoro	69.739	764	117	70.620	767	69.853	3.012	3
Gestión Vivienda y Suelo de Valdemoro	-	-	-	-	-	-	-	-
O.A. Centro de Empresas	1	-	-	1	1	-	-	-
Auxiliar de Servicios de Valdemoro S.A	-	-	-	-	-	-	-	-
S.M. CEEVAL Servicios Integrales (CEEVAL SI.S.LU)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL VALDEMORO</b>	<b>69.740</b>	<b>764</b>	<b>117</b>	<b>70.621</b>	<b>768</b>	<b>69.853</b>	<b>3.012</b>	<b>3</b>
Administración General del Ayuntamiento de Majadahonda*	246	-	-	246	246	-	-	-
O.A. Patronato Monte del Pilar	-	-	-	-	-	-	-	-
Patrimonio Municipal de Majadahonda	66	-	-	66	66	-	-	-
<b>TOTAL MAJADAHONDA</b>	<b>312</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>312</b>	<b>312</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de Collado Villalba	26.736	8.081	4.540	39.357	-	39.357	2.729	120
S.M. Televisión pública Sierra de Guadarrama, S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL COLLADO VILLALBA</b>	<b>26.736</b>	<b>8.081</b>	<b>4.540</b>	<b>39.357</b>	<b>-</b>	<b>39.357</b>	<b>2.729</b>	<b>120</b>
Administración General del Ayuntamiento de Aranjuez	36.591	189	41	36.821	2.014	34.835	566	107
S.M. Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.(SAVIA)	459	-	-	459	-	434	-	-
S.M. Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A.(ADESA)	271	-	-	271	-	268	-	-
O.A. Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo (OALDE)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL ARANJUEZ</b>	<b>37.321</b>	<b>189</b>	<b>41</b>	<b>37.551</b>	<b>2.014</b>	<b>35.537</b>	<b>566</b>	<b>107</b>



Ayuntamientos y Entes Dependientes	Relación Inicial	Certificación individual positiva	Certificación individual positiva 2º FASE	Totales	Baja de facturas	Endeudamiento para pagar Ministerio	Facturas Anteriores a fin 2011 pagadas en 2012 fuera del plan	Pagos Indebidos
Administración General del Ayuntamiento de Arganda del Rey	17.509	2.468	38	20.015	846	19.169	1.369	230
OA Gerencia Municipal de Urbanismo	62	-	-	62	14	48	-	-
Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A (ESMAR)	39.769	1.295	-	41.064	96	40.968	-	-
S.M. Empresa. Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, S.A(EMV)	58	-	-	58	-	58	-	-
<b>TOTAL ARGANDA DEL REY</b>	<b>57.398</b>	<b>3.763</b>	<b>38</b>	<b>61.199</b>	<b>956</b>	<b>60.243</b>	<b>1.369</b>	<b>230</b>
Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte*	12	-	-	12	12	-	-	-
<b>TOTAL BOADILLA DEL MONTE</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de Pinto	12.180	4.314	94	16.588	1.058	19.452	1.985	39
S.M. Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A (Aserpinto)	4.043	-	-	4.043	121	-	-	-
<b>TOTAL PINTO</b>	<b>16.223</b>	<b>4.314</b>	<b>94</b>	<b>20.631</b>	<b>1.179</b>	<b>19.452</b>	<b>1.985</b>	<b>39</b>
Administración General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo*	1	-	-	1	1	-	-	-
<b>TOTAL COLMENAR VIEJO</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares	7.472	75	-	7.547	443	9.854	-	-
Empresa Municipal de Suelo	1.284	1.465	-	2.749	-	-	-	-
<b>TOTAL SAN FERNANDO DE HENARES</b>	<b>8.756</b>	<b>1.540</b>	<b>-</b>	<b>10.296</b>	<b>443</b>	<b>9.854</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Administración General del Ayuntamiento de Tres Cantos	9.164	15	-	9.179	3.870	7.497	-	4
S.M. Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A	2.206	-	-	2.206	18	-	-	-
Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos SL	7	-	-	7	7	-	-	-
<b>TOTAL TRES CANTOS</b>	<b>11.377</b>	<b>15</b>	<b>-</b>	<b>11.392</b>	<b>3.895</b>	<b>7.497</b>	<b>-</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS DE 40.000 A 100.000</b>	<b>292.434</b>	<b>20.016</b>	<b>7.158</b>	<b>319.608</b>	<b>13.344</b>	<b>306.265</b>	<b>34.622</b>	<b>503</b>

(\*) No acudieron al mecanismo

